



Bogotá D.C., 15 de enero de 2020
SDM-SC-7288

Señor (a):
JHON ALEXANDER VILLANUEVA CHACON
 CARRERA 5 N°4-20
 TELEFONO: 311 594 44 83
 CIUDAD

[illegible]

REF: RTA--SDM-6830

Respetado(a) señor(a) VILLANUEVA cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le comunico que una vez revisado el sistema SICON-ETB bajo el número de **PLACA HIK286** se encuentra los comparendos **N°11001000000023196970** del **07/03/2019**, **"VIGENTE"** y el mismo corresponde a comparendo **MANUAL**, el cual fue notificados en vía. Según el Artículo 8 de la ley 1843 de 2007, parágrafo 1 que reza:

Artículo 8º. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Parágrafo 1º. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa.

CON_NUMERO	DOCUMENTO	PER...	PER_APEL	FECHA	PLAZA	DESCRIPCION
11001009000023156970	1 1055710572	JONE	VILLANUEVA	03/07/2019	HIK286	VIGENTE

interior este despacho se permite informarle que el comparendo N°1100100000023196970 del 019, a partir de la ley 769 de 2002, la cual indica que los comparendos impuestos en vía no son los a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad nacional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

forma que con relación al ARTÍCULO 136 del Código Nacional de Tránsito establece el procedimiento de adelantarse ante la imposición de una orden de comparendo, de la siguiente forma:

Artículo 135. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpa-do acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

5. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito ante un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si al curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y al excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o

1. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpada deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpada rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que ésta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de acurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrades.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpada. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impono y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Una vez verificados todos los puntos de control con el que cuenta el procedimiento de cursos pedagógicos por infracciones a las normas de tránsito logramos evidenciar que:

El señor **JHON ALEXANDER VILLANUEVA CHACON**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.055.710.572, no realizó el curso y no generó el registro. Es de recordar que la Resolución 3204 de 2010 y el artículo 136 del código nacional de Tránsito establece que por cada comparendo se debe realizar el curso en caso de querer acogerse al beneficio de descuento.

En este orden de ideas, si deseaba acogerse al descuento de ley por la realización del curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito, estaba en la obligación de acercarse personalmente dentro de los cinco días siguientes a la recepción del documento como se estipula en los Artículos 136 y 137 del C.N.T., a las instalaciones del Super cede de Movilidad calle 13, 20 julio, de Suba, el Cede de las Américas, en aras de acogerse a dicho beneficio; sin que haya lugar a ampliar dicho término, ahora bien y teniendo en cuenta que usted realizó el pago del 50%, pero no se acercó a la realización del curso para hacerse acreedor del beneficio del 50% de descuento, le informo que este beneficio perdió todo efecto quedando usted como deudor del otro 50% del valor total del comparendo, toda vez que la placa solo es un referente mas no un impedimento para la realización del curso, ya que como se evidencia en la copia de la factura emitida por la Secretaría Distrital de Movilidad y en la imagen de SICON-PLUS, se evidencia que la placa es BDN015, placa del vehículo de su propiedad.

De igual forma, si pretendía impugnar la orden de comparendo, con el fin de ser exonerado del mismo debió presentarse personalmente dentro del término establecido por la ley para apertura la audiencia pública de impugnación de orden de comparendo ante la Autoridad de Tránsito correspondiente, en aras de controvertir la conducta que le fue endilgada mediante el comparendo bajo estudio. Por consiguiente, no es posible acceder a su solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16333

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-6830/ JHÓN ALEXANDER VILLANUEVA CHACON
RESPUESTA N°.	SDM-SC-7288 d el 15 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. JANETH JUDITH SALGADO PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-6830.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)